

no debe esta Ciudad al ramo de *Vensilios* maravedises algunos, a causa de que el equivalente que se le repartio por este servicio de mil setecientos y setenta, hasta el referido de setecientos noventa y cinco, fue en cada año la quota de treinta y nueve mil, ciento; quarenta y tres *R* con tres *m*; Los mismos que estaban señalados por la *Intendencia del Exército de Valencia*. Pero la misma ha repartido a esta Capital en el año de mil setecientos noventa y seis, por *tho Vensilios*, doscientos cinco mil, quinientos, cinquenta, y seis *R* y veinte y nueve maravedises; y por lo q. hace al presente de noventa y siete, ciento cinquenta y tres mil, setenta y quatro *R*, con nueve maravedises; Siendo estas alteraciones de tanta consideracion que han obligado a esta Ciudad representar a S. M. afin de que su soberana Justificacion averigüe las causas, y motivos q. haya havido para ello; Como consta de la Justificacion q. se presenta. Por estas razones y fundamento considera el *Ayuntam.^{to}* deve subsistir y permanecer el préstamo de los nominados veinte y un mil, y mas *R* en el fondo de Aceite, y en el q. unicam.^{te} puede tener, y lograr mucho alivio en las ventas por menor el vecindario, para reintegrarse de lo que deso de percibir en *tho Vensilios* suministrados a las referidas Tropas = Y Avienda la Ciudad se informe asi a *tho R. Consejo* para q. con atencion a *tho* antecedente se digne mandar con la superior Justificacion q. asi tambra lo q. fuere de su real agrado. Ya efecto de q. se haga ala mayor brevedad la correspondiente representacion con los Documentos que la devan acompañar, Seda